



Consejo de la Abogacía  
de Castilla y León.

## **BUENAS PRACTICAS JURIDICAS**

### **INTRODUCCION.-**

Los Jueces y Abogados de Castilla y León, con la finalidad de buscar una mejor administración de justicia, deciden elaborar un código de comportamiento consensuado e interinstitucional, sin carácter de norma jurídica, para promover y fomentar pautas de conducta y comportamiento en los colectivos profesionales (jueces y abogados), que intervienen en la Administración de Justicia.

Sería deseable implicar en este Proyecto a todas las instituciones que integran la Administración de Justicia en la Región (Fiscales, Procuradores, Peritos...) y que este protocolo sirviera de marco adecuado para conseguir ese impulso.

No puede pretenderse que sustituya el presente protocolo, el régimen disciplinario de los jueces y de los abogados, pretende únicamente llegar a campos donde la rama sancionadora no puede ni debe llegar.

La Comisión Mixta de Abogados y Jueces de Castilla y León constituida en la ciudad de Burgos el día 24 de Febrero de 2010, haciéndose eco de las anteriores inquietudes y necesidades de la justicia en la región, acordó elaborar un protocolo de buenas prácticas jurídicas que vinculen tanto a los jueces como a los Abogados de Castilla y León, encomendándosele su elaboración a D. José Ramón González Clavijo y a D. Fernando García-Delgado G.

En cumplimiento de antedicho cometido, elaboramos de consenso el presente protocolo que sometemos a la opinión del Pleno de la Comisión Mixta para si procediere su aprobación, reforma o modificación que gustosamente aceptamos.



Consejo de la Abogacía  
de Castilla y León.

## **PROTOCOLO DE BUENAS PRACTICAS**

### **1.- Comportamientos necesarios y exigibles:**

#### **A) A los abogados:**

**1º.-** Deberán cumplir los horarios en los señalamientos fijados por los respectivos Juzgados.

#### **2º.- Avisos de cortesía:**

a.- Informarán puntualmente al órgano jurisdiccional competente de los acuerdos alcanzados, en especial de las conformidades penales, según lo establecido en el protocolo firmado entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía, con la suficiente antelación (10 días antes de la fecha señalada para el juicio) para que dicho órgano jurisdiccional pueda proceder a dejar sin efecto la citación de peritos y testigos, asegurando la recepción a tiempo de la misma, con el fin de evitar molestias innecesarias a los ciudadanos.

b.- Contactarán con sus clientes, Peritos y testigos a fin de comunicarle las incidencias o cambios en los señalamientos que se hayan producido, explicándole las razones e informándoles de las futuras actuaciones, sin perjuicio de las comunicaciones que el Juzgado realizará.

**3º.-** Informarán a sus clientes sobre la forma en que han de presentarse y comportarse ante el Tribunal.



**Consejo de la Abogacía  
de Castilla y León.**

**4º.-** Agotarán con el compañero que defiende los intereses de la contraparte todas las posibilidades de acuerdo con la finalidad de evitar el litigio judicial.

**5º.-** Evitarán realizar cualesquiera manifestación conducentes a una eventual conformidad en la presencia judicial, sobre todo en juicios penales.

**6º.-** Actuarán con corrección, educación y cortesía para con el Tribunal, el compañero contrario y la contraparte, procurando evitar más tensiones que las lógicas que de todo procedimiento judicial se derivan.

**7º.-** Incentivarán cualesquiera otra actuación, bien con sus clientes, con sus compañeros o incluso con el Tribunal, tendente a lograr el acuerdo entre las partes, evitándose litigios innecesarios que siempre favorecerán el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.

**8º.-** Los abogados procurarán facilitar la labor de los órganos jurisdiccionales en lo que se refiere a la tramitación de los asuntos y desarrollo de las vistas y comparencias, especialmente incorporando la documentación de forma ordenada conforme a criterios racionales, en carpetas y subcarpetas, convenientemente numerada, asegurando su cita concreta en los interrogatorios y alegaciones, a fin de que pueda ser posteriormente identificada a efectos de su valoración en el conjunto de la prueba, facilitando con ello la motivación de las sentencias, la contradicción y, en su caso, el análisis por el tribunal de apelación.

**9º.-** Vestirán con decoro en sus actuaciones judiciales, utilizando corbata a ser posible.

**10º.-** Procurarán que su intervención sea breve, ajustando el informe a la entidad del Juicio, ponderándolo en atención a su importancia y a la marcha de los señalamientos del Juzgado.



Consejo de la Abogacía  
de Castilla y León.

## B) A los Jueces:

### Introducción.

Los jueces de Castilla y León asumirán la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la justicia, aprobada por unanimidad por todos los grupos parlamentarios el 16 de abril de 2002, y procurarán la consecución de una justicia atenta, responsable, transparente y comprensible, especialmente en el desarrollo de vistas y comparecencias, redactando sus resoluciones con una estructura y sintaxis sencilla, sin perjuicio de su rigor técnico.

1º) Los señalamientos deberán hacerse en forma razonable, debiéndose tener en cuenta que han de programarse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, del Consejo General del Poder Judicial, sobre los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales. Deberán los jueces tener en cuenta que:

- a) Es absolutamente necesaria que exista una puntualidad exquisita en los señalamientos iniciales para evitar así demoras innecesarias en los señalados posteriormente.
- b) Si por causas diferentes no se puede cumplir el horario marcado inicialmente, el Juez dará una explicación cortés a las personas afectadas por la demora, explicándole cuáles han sido las razones de la misma.
- c) Los asuntos complicados (a priori), deberán señalarse al final de la mañana, previendo racionalmente su estimada duración, evitando las esperas de los justiciables y profesionales intervinientes.
- d) Se procurará transmitir a las personas convocadas en señalamientos posteriores el retraso mínimo aproximado con que se iniciará su juicio, evitándose así aglomeraciones en los pasillos.



Consejo de la Abogacía  
de Castilla y León.

e) Comunicar a profesionales, a las partes, y a los Peritos intervinientes, las causas de retraso o suspensión de las actuaciones judiciales ya fijadas.

f) En los supuestos de importantes retrasos en la celebración de los Juicios, deberá avisarse al Letrado y Procurador con un tiempo prudencial.

2º) Los ciudadanos, abogados y procuradores, tienen derecho a exigir la máxima puntualidad en las actuaciones judiciales, de forma que los señalamientos deben programarse de forma racional a fin de evitar demoras innecesarias. Para ello reiteramos debe garantizarse una puntualidad exquisita en los señalamientos iniciales. El Tribunal procurará consensuar con los Letrados el tiempo necesario para sus exposiciones forales, procurando no imponer el mismo.

3º) Facilitarán la máxima accesibilidad a las actuaciones judiciales, ya que los ciudadanos tienen derecho a conocer el contenido y estado de los procesos en los que tengan interés legítimo, de acuerdo con lo establecido las leyes procesales.

4º) Procurarán la conciliación entre las partes, con corrección y cortesía sin forzar nunca el acuerdo, evitando siempre la apariencia de presión.

5º) Mantendrá absoluta pasividad en las conversaciones tendentes a una posible conformidad en los procedimientos penales.

6º) Fomentarán el diálogo y accesibilidad con los profesionales intervinientes en el proceso judicial, sin que referido diálogo perturbe la apariencia de su imparcialidad.

## 2.- **Finalidad.**



**Consejo de la Abogacía  
de Castilla y León.**

Los Jueces de Castilla y León, asegurarán siempre su independencia en el ejercicio de su función y la Abogacía incentivará los principios de libertad y dignidad en defensa de los derechos fundamentales.

Ambas instituciones, intensificarán con carácter institucional sus relaciones en forma periódica, colaborando en actividades de formación conjunta como proclamó el convenio marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de la Abogacía de 17 de Febrero de 2010.

En Salamanca a seis de Junio de dos mil once.